

Principales funciones, servicios y canales de atención de las Comisarías de Familia

El conocimiento de las competencias y funciones de las Comisarías de Familia, constituye una herramienta fundamental para la prevención de la violencia en el contexto familiar y la protección integral de los derechos.

A continuación, se presentan sus principales funciones y servicios de conformidad a la Ley 2126 de 2021:





¿Qué son las Comisarías de Familia? (Art. 2)

Son entidades de carácter administrativo e interdisciplinario dotadas de atribuciones administrativas y jurisdiccionales.

Objetivo principal: Prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo o sean víctimas de violencia de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.



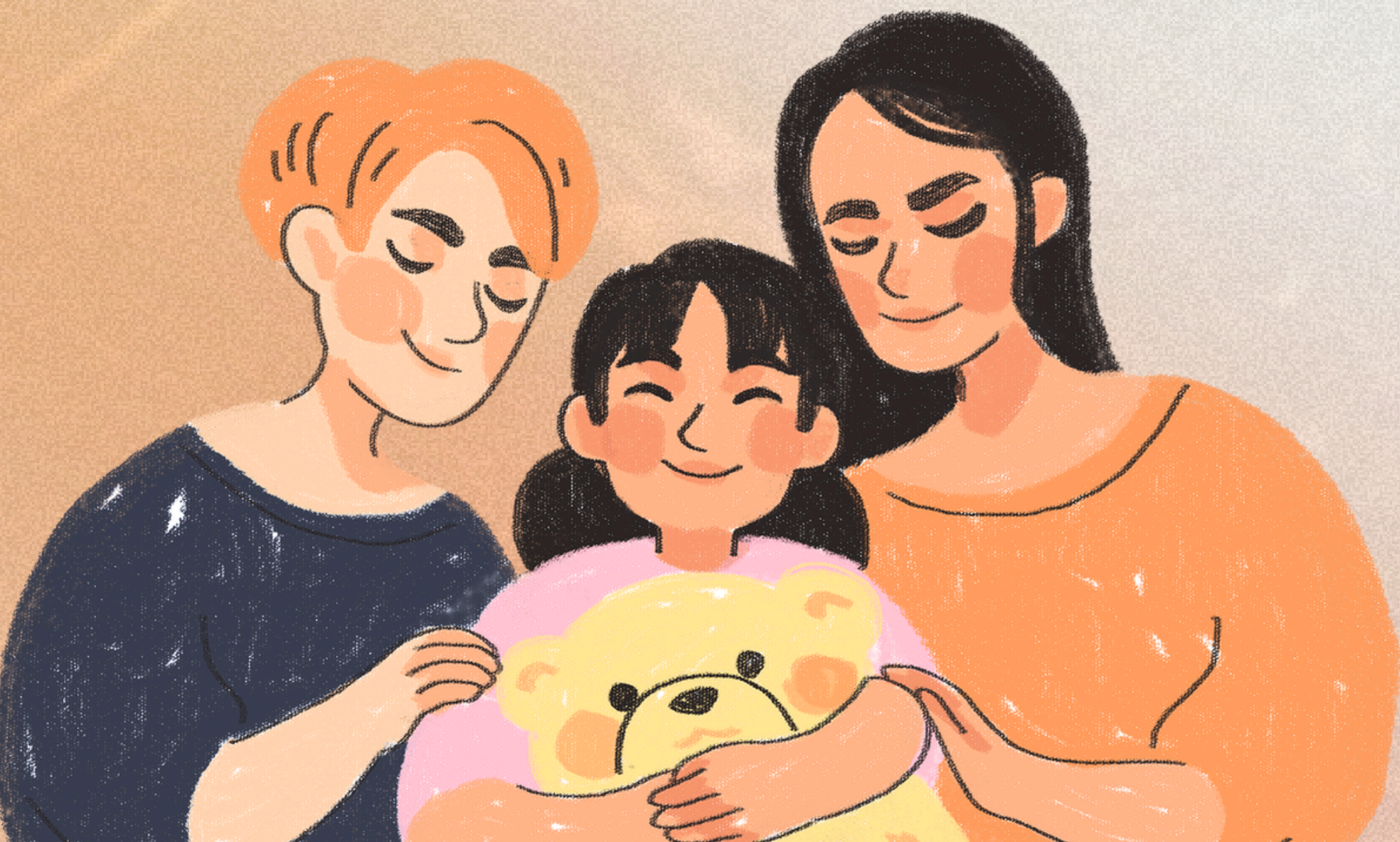
¿Quiénes pueden acudir a las Comisarías de Familia? (Art. 5)

- Cónyuges o compañeros permanentes, incluso si están separados o divorciados.
- Padres y madres que no convivan en el mismo hogar, si el maltrato es contra el otro progenitor.
- Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia.
- Personas con discapacidad o en situación de indefensión.
- Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica, sin necesidad de tener un parentesco.
- Personas que tengan o hayan tenido una relación de pareja, sin necesidad de haber convivido.



Funciones (Art. 12)

- Ofrecer atención especializada y orientación jurídica y psicosocial.
- Recibir y procesar las solicitudes de protección, e implementar medidas de protección en favor de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
- Activar las rutas de atención integral, articular y coordinar la atención con el Sector Salud, ICBF, Fiscalía, Policía Nacional, entre otras entidades.
- Remitir a la Fiscalía General de la Nación los casos de violencia intrafamiliar.
- Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar en la comunidad.





Rectoría técnica (Art. 31) y Superior jerárquico (Art. 6)

- **Ministerio de Justicia y del Derecho:** Ente rector de las CdF, define los lineamientos técnicos de funcionamiento.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF:** Define los lineamientos específicos a las CdF para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes (Art. 31, Parágrafo 1).
- **Alcaldías Municipales / Distritales:** Superior jerárquico de las CdF, a cargo del fortalecimiento presupuestal, administrativo y operativo.





¿Dónde acudir en caso de mala atención, negligencia o vulneración de derechos?

- **Personería Municipal o Distrital:** puede presentar una queja disciplinaria por omisión, mala atención o negligencia de los servidores públicos de la Comisaría.
- **Procuraduría General de la Nación:** Ejerce control disciplinario preferente. Puede radicar una queja ante la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer.
- **Defensoría del Pueblo:** Brinda orientación jurídica, acompañamiento y activación de rutas de protección si sus derechos fundamentales están siendo vulnerados.
- **Oficina de Control Interno Disciplinario de las Alcaldías:** Dependencia encargada de investigar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por los servidores públicos y colaboradores del municipio en el ejercicio de sus funciones.

Fuente: El contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en la Ley 2126 de 2021 artículos 2,3, 5,12 y 13 y Constitución Política de Colombia.

